

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****ANGELA MARÍA MORENO TORRES**

Que dentro del expediente radicado bajo el número **564-2021**, se dictó Auto No. **1222** del **28 de septiembre de 2021** y se dispuso la apertura de **Indagación Preliminar**, adelantada en contra de **ANGELA MARÍA MORENO TORRES** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá Código 030 Grado 05, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en contra de la funcionaria **ANGELA MARÍA MORENO TORRES**, identificada con C.C. 1.077.969.807, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Localidad de Engativá, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, y en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, para que remita con destino a este Expediente las respuestas otorgadas a los requerimientos realizados por la Personería de Bogotá mediante Radicados No. EE0314650 del 18 de agosto de 2020, ERR0338164 del 1 de diciembre de 2020 y EE0352149 del 27 de enero de 2021. Asimismo, se remita soportes de la respuesta otorgada respecto a la solicitud del ciudadano anónimo con radicación Sinproc 92284-2020.

En caso negativo de no tener dichos soportes, explicar las razones o justificaciones para no dar trámite a dichas peticiones.

3.2 Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, para que remita informe detallado de la entrega de mercados que se realizó en el Barrio las Ferias de esa localidad el día 12 de agosto de 2020, detallando el nombre o personas beneficiadas y los parámetros establecidos para otorgar esas ayudas.

3.3 Efectuar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Gobierno, con el objeto de incorporar la documentación de la servidora pública **ANGELA MARÍA MORENO TORRES**, tales como: tipo de vinculación laboral, última dirección registrada en la hoja de vida, teléfono, correo electrónico, entre otros.

3.4 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente a la servidora pública **ANGELA MARÍA MORENO TORRES**, de la presente decisión, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la

citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem y de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 y 806 de 2020. Para tal efecto, se debe remitir autorización y relación del medio electrónico para llevar a cabo dicha notificación.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, cuando así lo considere.

**QUINTO:** Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 30 DIC 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 03 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón